



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2013.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a Necesidades Sociales, durante el ejercicio 2013.

2.- FINALIDAD.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es llevar a cabo una oferta adecuada de prestaciones económicas para garantizar la subsistencia de cuantas personas, familias y núcleos convivenciales requieran para su integración social las ayudas de necesidad social establecidas por el Plan Concertado de Prestaciones Básicas.

3.- CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 25.000'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3.1-480.00 del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2013.

4.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias las personas, familias y núcleos convivenciales descritos en el apartado 2 de esta Convocatoria, de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento General de Subvenciones, conforme al procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que además de reunir las condiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, estar empadronados y residir en el municipio de Teror, al menos con 6 meses de antelación en el momento de presentar la solicitud.
- Presentar toda la documentación requerida.
- Que la puntuación resultante de la baremación sea positiva.
- Además de las causas establecidas en el Reglamento General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna, de las convocadas por el Ayuntamiento de Teror, aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Instancia General del Ayuntamiento de Teror, según modelo oficial.
- b) Instancia de solicitud conteniendo declaración conforme, ANEXO I.
- c) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones Tributarias en la fecha de presentación de la solicitud (VALORA).
- d) Original y Fotocopia del D.N.I. de toda la unidad de convivencia.
- e) Volante de empadronamiento de toda la unidad de convivencia.
- f) Original y Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.
- g) Original y Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del Servicio Canario de Empleo, que acredite si perciben o no prestaciones por desempleo, de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar.
- i) Original y Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados que realicen actividad laboral.
- j) Original y Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
- k) Justificación de percibir o no pensión de la Administración Pública.
- l) Dictamen de valoración del grado de discapacidad certificado por el Centro Base de Atención a Minusválidos. En caso de incapacitación, la solicitud la presentará el/la representante, previa documentación que así lo acredite.
- m) Informe médico de prescripción facultativa de la Sanidad Pública que justifique la necesidad en cada caso.
- n) Documentación de Domiciliación Bancaria. ANEXO II./ Y en su caso documento de autorización del endoso, y DNI/NIF impreso cumplimentado de Alta/Modificación de Terceros del endosatario.
- o) Copia de los extractos bancarios que refleje el saldo medio en el trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud y/o cualquier otro documento que refleje el estado de cuentas y los títulos bancarios que se posean, de todos los miembros que conformen la unidad familiar y/o de convivencia.
- p) Factura, factura pro- forma o presupuesto, del gasto a subvencionar.
- q) Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Instancia General de solicitud de ayuda se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, acompañadas de la documentación descrita en el apartado 5, de la presente convocatoria.

El modelo oficial de Instancia General de solicitud, así como la relación de documentación necesaria, podrá recogerse en la Concejalía de Servicios Sociales o descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento www.teror.es.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 25 de octubre de 2013.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013, entre otros:

* **Ayudas Sociales para Gastos Básicos:** alquiler de vivienda siempre que estén situadas dentro del término municipal; facturas de suministro eléctrico, cuando el solicitante sea el titular; electrodomésticos básicos de línea blanca (lavadora y frigorífico), sólo en casos urgentes y prioritarios; y siendo el importe máximo 300,00€.

* **Ayudas para Gastos Sanitarios:** tratamientos de larga duración, enfermedad terminal y otros de análoga naturaleza, que no estén cubiertas por el Régimen de la Seguridad Social, y siempre que se acredite la necesidad a través del correspondiente informe emitido por un profesional del sistema público.

* **Ayudas Sociales para Atención a situaciones de Emergencia:** que no estén comprendidas en ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, debidamente justificados.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas atendiendo a los criterios que a continuación se detallan:

- a) Tomando como referencia los gastos deducibles anuales (alquiler, hipoteca gastos excepcionales y el gasto subvencionable enmarcado en el punto 7 de la presente Convocatoria) y el Indicador Público de Renta de Efectos Multiplicador (IPREM) que para este año 2013 es de 532'51€ según la siguiente tabla:

%	PUNTOS
10	11
20	10
30	9
40	8
50	7
60	6
70	5
80	4
90	3
100	2
110	1
120	-1
130	-2
140	-3
150	-4
160	-5
170	-6
180	-7
190	-8
200	-9
210	-10
220	-11
230	-12
240	-13
250	-14
260	-15
270	-16
280	-17
290	-18
300	-19

Aquellas baremaciones que resulten con puntuaciones negativas serán excluidas del proceso de ayudas sociales.

b) Valorar las circunstancias descritas a continuación obteniéndose DOS PUNTOS por cada una de las situaciones que corresponda a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia:

- § Encontrarse en situación de desempleo, sin derecho a prestación económica.
- § Calificación del Grado de Discapacidad.
- § Enfermedad mental diagnosticada.
- § Carné de Familia Numerosa.
- § Persona mayor de 65 años.
- § Menores a cargo.
- § Inmigrante, asilado o refugiado.
- § Familia monoparental.
- § Situación de larga enfermedad.
- § Ausencia de apoyo familiar y otros recursos.
- § Violencia de género.
- § Otras situaciones, a valorar por la trabajadora social cuando proceda.

Una vez valorados todos los criterios en la correspondiente baremación, por cada punto obtenido corresponden 30€, siendo el máximo 50 puntos, por un total de 1.500€.

9.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a abonar a cada beneficiario/a será la que se señale en el Acta-Informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el punto 8 de las presentes bases.

Se podrá subvencionar el 100% del presupuesto solicitado, según criterio de la Comisión de Valoración.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada de una sola vez quedando pendiente su justificación en los términos que se exponen en la base 13.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el número de ayudas sociales no podrá exceder, de 1 por año y por unidad de convivencia, de forma excepcional se podrá otorgar 2 por año y unidad de convivencia.

11.- INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales.

El órgano colegiado de evaluación y valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración de Ayudas de Necesidad Social. Dicho Comisión estará formada por:

▣ La Concejala Delegada de Servicios Sociales

▣ El Concejal de Hacienda.

▣ La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos Servicios Sociales o el funcionario en que delegue, que actuará como Secretaria de la Comisión.

▣ Las Trabajadoras Sociales responsables del Área de Prestaciones.

Si no se acompañase a la solicitud la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Órgano Instructor requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, subsane los defectos detectados en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. En dicha notificación se le advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Con carácter previo, el órgano instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

A continuación, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en el punto 8 y emitirá un Acta-Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, el Órgano Instructor, a la vista del Acta-Informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

12.- RESOLUCIÓN.

La Resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los/as beneficiarios/as de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los actos de resolución expresa podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto lo que pone fin a la vía Administrativa.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Entidad, publicándose un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000'00€, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

13.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- § Facturas originales justificativas del gasto o copia compulsada de las mismas. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, concepto, importe, sello y firma) y han de coincidir con el presupuesto o factura pro-forma presentada en el momento de la solicitud.
- § En su caso, otros documentos justificativos de la necesidad del gasto como por ejemplo prescripción facultativa al efecto, contrato de alquiler y /o recibo vivienda habitual.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha del ingreso de la subvención. En el caso de gastos de medicamentos, el plazo de justificación se adaptará a las circunstancias del beneficiario y al resultado de la baremación aplicada. Se indicará y concretará este plazo de justificación de medicamentos en la notificación expresa de resolución de la concesión.

El órgano instructor será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El órgano instructor del procedimiento elevará a la Intervención Municipal informe explicativo del cumplimiento de dicha obligación por parte de los beneficiarios

14.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

La presentación de solicitud para la obtención de subvenciones así como la aceptación de la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los/as beneficiarios/as de las obligaciones recogidas en base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El/la solicitante deberá presentar justificante de las ayudas sociales concedidas en años anteriores, de no ser así no se podrá otorgar otra ayuda social.

15.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvención del Ayuntamiento de Teror.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases, las ayudas objetos de esta Convocatoria se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2005 (B.O.P. del 21-04-05).

En la Villa de Teror a 4 de Marzo de 2013

El Alcalde,

Juan de Dios Ramos Quintana